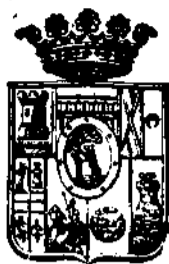


DIARIO OFICIAL



DE AVISOS DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Madrid, 2,50 pesetas al mes.—Provincias 7,50 pesetas al trimestre.—Extranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 12 francos al año.

Los pagos serán adelantados
Número suelto, 50 céntimos.

REDACCION Y ADMINISTRACION
Peligros, núm. 3, entresuelo derecha

Horas de despacho: de 10 a 12 y de 3 a 6.
Teléfono 2.931

PRECIO DE ANUNCIOS
Oficiales... 0,50 cta. línea.
Particulares, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª plana... 1,00 p.
Idem 6.ª, 7.ª y 8.ª plana... 0,75 p.

Los pagos serán adelantados.
Número suelto, 50 céntimos.

PARTE OFICIAL

DE LA

Presidencia del Consejo DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia

SUMARIO

DE LA

“Gaceta,, de ayer

Ministerio de la Guerra.

Real decreto disponiendo cesase en el mando de la décimotercia División, y pase a la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército, el General de división Don José Mora y Mur.

Otro nombrando General de la décimotercia División al General de división Don Francisco Cirujeda y Cirujeda.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de Brigada Don José Alaguer Feñú y Ramírez.

Otro nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la prime-

ra Región al General de brigada Don Ventura Fontán y Pérez de Santamarina.

Otro ídem Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de la cuarta Región al General de brigada Don Servando Marengo y Gualter.

Administración central.

Anexo 1.º—Observatorio Central Meteorológico.—Oposiciones.—Sueltas.—Administración Provincial

Anexo 2.º—Edictos.—Cuadros estadísticos.

Anexo 3.º—Tribunal Supremo.—Sala de lo civil.

Ministerio de la Guerra

REAL DECRETO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por José Sánchez Zamaya, cabo de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número 24, expedida en 7 de Junio último, a fin de optar a los beneficios del artículo 268 de la ley de Recutamiento en vez de los del 267 que disfruta, y

teniendo en cuenta que al interesado no le ha sido admitida la carta de pago ni concedido los citados beneficios por no hallarse comprendido en la Real orden de 26 de Mayo último (D. O. número 115), y una vez que la cantidad depositada no puede surtir los efectos legales,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1915.

Echagüe.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 del mes próximo pasado, promovida por Juan Elgarresta Zabala, artillero segundo de la Comandancia de San Sebastián, es solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, según carta de pago número

25, expedida en 8 de Junio último, a fin de optar a los beneficios del artículo 268 de la ley de Recutamiento, en vez de los del 267 que disfruta, y teniendo en cuenta que al interesado no le ha sido admitida la carta de pago ni concedido los citados beneficios, por no hallarse comprendido en la Real orden de 26 de Mayo último (D. O. número 115), y una vez que la cantidad depositada no puede surtir los efectos legales.

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Agosto de 1915.

Echagüe.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Ministerio de Marina

REAL DECRETO

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha sobre organización del servicio jurídico en la Escuadra de Instrucción,

Vengo en nombrar Auditor de dicha Escuadra al Auditor general Don José Valcárcel y Ruiz de Apodaca, que desempeña el destino de eventualidades.

Dado en Palacio a veintiocho de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

EDICTOS Y SENTENCIAS

EDICTO

En virtud de providencia de seis del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de este Colegio Don José María Aguirre, se acordó por el presente la suspensión en su oficio de dicho Procurador, acordada a instancia, a fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, no se presentase ante este Tribunal las reclamaciones pertinentes contra la dicha fianza, bajo apercibimiento de no verificarlo se pagará el perjuicio a que haya lugar, aquel que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a nueve de Agosto de mil novecientos quince.

Manuel Moreno.

El Secretario.

Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(A.—461.)

EDICTO

En virtud de providencia

dictada en el día de ayer por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, en antecedentes relativos, a juicio ejecutivo que se tramitó en el suprimido Juzgado del Este de esta Corte, Escribanía de Don Ramón Clemente y Lázaro, a instancia de Don Víctor Zurita y Murillo, contra Don Ezequiel Jaquete y Ventero, en reclamación de cantidad, se hace saber a los herederos o causahabientes del mencionado señor Zurita, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer uso de los derechos de que se crean asistidos ante dicho Juzgado de la Latina, que la representación de Don Ezequiel Jaquete solicitó en escrito de seis de Abril último que se decrete la cancelación y alzamiento de la retención del sueldo que disfrutaba el señor Jaquete, llevada a efecto por virtud de dicho juicio ejecutivo, fundándose para ello en que van transcurridos cerca de veintisiete años sin acción alguna por parte del ejecutante; y se previene a los herederos o causahabientes de Don Víctor Zurita que, de no comparecer en el aludido plazo se les tendrá por decaídos en sus derechos y se resolverá lo que proceda.

Dado en Madrid, para su inserción en el DIARIO OFICIAL DE AVISOS de esta Corte, a diez de Agosto de mil novecientos quince.

Firmado.

El Secretario

P. S. del señor Cobo,
Arturo García.

(D.—77.)

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el juicio ejecutivo seguido por Don Juan Blanc Sabastano contra la Sociedad Española de Automóviles sobre

pago de pesetas se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días, dos automóviles y otros efectos tasados por el perito Don Miguel Ermenote en quince mil pesetas, cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Gastañón, número uno, el día tres de Septiembre próximo, a las diez de su mañana; previéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, o sean quince mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cifra.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que el depositario de los bienes que se subastan es Don Julián Monge Valiente, que vive calle de Sandoval, uno.

Dado en Madrid, a diez y ocho de Agosto de mil novecientos quince.

Félix Jarabo.

El Secretario.

Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,

Antonio Aguilar.

(D.—76.)

REQUISITORIA

Pérez Jiménez (Rufino), hijo de Apolinar y de Vicenta, natural de esta Corte, de catorce años, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en la calle de Santa Ingracia, 51, piso primero, núm. 6, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color bueno, viste blusa blanca y pantalón de paño gris, comparecerá en el preciso término de diez días ante el Juzgado

instructor del distrito de Chamberí, Secretaría del que refrenda; o en la Cárcel Celular con objeto de notificarle el auto dictado con fecha de hoy, decretando su prisión en la causa que contra el mismo se sigue bajo el núm. 292 del corriente año por el delito de hurto.

Madrid, 18 de Agosto de 1915.

V.º B.º

El señor Juez interino,

Firmado.

El Secretario,

Lcdo. Fulgencio Muzas.

(B.—88.)

EDICTO

En virtud de orden del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, y en cumplimiento de exhorto del de igual clase del distrito de la Audiencia de Barcelona, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en el local Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número uno, primero, el día veintisiete del actual, a las diez horas del mismo, cien cortes de trajes, tasados en la suma de ochocientos noventa y dos pesetas cincuenta céntimos; lo que se anuncia con las advertencias de que para tomar parte en dicha subasta, habrá de consignarse previamente el diez por ciento de la tasación; y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 11 de Agosto de 1915.

V.º B.º

Guijarro.

El Secretario.

Lcdo. F. Chaves.

(A.—463.)

MONTE DE PIEDAD
Y
Caja de Ahorros
DE
M A D R I D

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 72.411, a nombre de Doña Julia Mínguez Sanz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 19 de Agosto de 1915.

P. El Jefe de la Caja,
Martínez.
(A.—462.)

Dirección de la Deuda
NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, a las doce se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 6.666,64 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente y de 5.833,31 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Julio último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

- 1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener pre-

sente los interesados que, según lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de diez a dos, y el 31, de diez a doce.

Pasada esta hora la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de

proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9. En igualdad de precios, se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los

títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al afecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y clases Pasivas para su amortización por subasta. (Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la *Gaceta* el resultado de la subasta.

Madrid, 19 Agosto de 1915.

El Director general,
P. O. Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.
El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de . . . pesetas nominales en . . . cuyo pormenor se expresa a continuación, al cambio de . . . pesetas y . . . céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con

Ayuntamiento de Aranjuez

Año de 1915

Mes de Agosto

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos.	OBLIGACIONES	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	»	»	»	2.844,76
2.º	Policía de seguridad.....	»	»	»	1.211,83
3.º	Policía urbana y rural.....	»	»	»	1.949,75
4.º	Instrucción pública.....	»	»	»	439,53
5.º	Beneficencia.....	»	»	»	3.862,72
6.º	Obras públicas.....	»	»	»	1.500,00
7.º	Corrección pública.....	»	»	»	195,32
8.º	Mentes.....	»	»	»	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	»	»	»	4.324,10
10	Obras de nueva construcción.....	»	»	»	125,00
11.	Imprevistos.....	»	»	»	233,78
	TOTAL.....	»	»	»	15.066,79

Aranjuez, 1.º de Agosto de 1915.

Aprobada en sesión del día 6 de los corrientes.—Aranjuez, 7 de Agosto de 1915.—El Secretario, Santiago Puerta.

V.º B.º

El Alcalde,

Tomás Banegas.

(Núm. 2.620.)

El Contador,

José L. Peláez.

sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas en ... del mes ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie — Pesetas.
		TOTAL GENERAL.....	

Madrid, ... de ... de 191...
El interesado,

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid
el día 21 de Agosto de 1915.

Ha de constar de dos series de 23.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a 5 pesetas; distribuyéndose 795.340 pesetas en 1.079 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	150.000
1 de.....	60.000
1 de.....	25.000
8 de 2.500.....	20.000
864 de 500.....	432.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 ídem de 500 íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
2 ídem de 2.000 íd., cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 ídem de 1.600 íd., para los del premio segundo.....	3.200
2 ídem de 1.760 íd., para los del premio tercero.....	2.140
1.079	795.340

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 23.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después Sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el Sorteo tienen derecho, con la venta del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impre-

sas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Bibliotecas públicas de Madrid

Horario para invierno, otoño y primavera.

Servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se encuentran abiertas todos los días laborables, las Bibliotecas siguientes:

Real Academia Española (Felipe IV 2), de nueve á trece.

Real Academia de la Historia (León, 21), de doce á diez y siete.

Archivo Histórico Nacional (paseo de Recoletos, 20), de ocho á catorce.

Consejo de Estado (Mayor, 93), de diez á doce.

Escuela de Arquitectura (Estudios, 1), de ocho á doce y de catorce á diez y seis.

Escuela Industrial (San Mateo, 5), de diez á trece y de diez y siete y media á veinte y media, y los domingos de once á trece.

Escuela de Sordomudos y Ciegos (Castellana, 63, principal), de nueve á doce.

Escuela de Veterinaria (Embajadores, 70), de nueve á trece.

Facultad de Derecho (San Bernardo, 59), de ocho á catorce, y los domingos, de diez doce.

Facultad de Farmacia (Farmacia, 2), de ocho á catorce.

Facultad de Filosofía y Letras (Toledo, 45), de nueve á quince, y los domingos, de once á trece.

Facultad de Medicina (Atocha, 104 y 106), de ocho á ca-

torce, y los domingos de nueve á doce.

Instituto Geográfico (paseo de Atocha, 1), de ocho á catorce.

Ministerio de Hacienda (Alcalá, 7 y 9), de nueve á catorce.

Museo Arqueológico Nacional (Serrano, 13), de diez á diez y seis, y los domingos de nueve á doce.

Museo de Ciencias Naturales (paseo de Recoletos, 20, bajo), de ocho á trece.

Jardín Botánico (plaza de Murillo), de diez á catorce.

Museo de Reproducciones Artísticas (Alfonso XII, 52), de nueve á doce y de quince á diez y siete.

Biblioteca Nacional (paseo de Recoletos, 20), de nueve á diez y ocho, y los domingos, de diez á doce.

Habitaciones

Se ceden gabinetes elegantemente amueblados en casa particular, precios muy económicos; Fuencarral, 51 duplicado primero izquierda

Espectáculos para hoy

CINEMA X.—Gran sección de cuatro á una. Grandiosos éxitos.

Estreno todos los días.

ROYALTY (Génova, 6.—Sección de seis y media á doce y media.

Butaca, 040 y 050.

GRAN VIA.—De seis á doce y media, sección continua de cinematógrafo, proyectándose interesantes novedades.

BOLETIN DE LA GACETA DEL 20 DE AGOSTO DE 1915

VALORES DEL ESTADO	DIA 18	DIA 19
<i>Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	00 00	71 00
» E, de 25.000 » » » ..	00 00	71 00
» D, de 12.500 » » » ..	74 00	71 00
» C, de 5.000 » » » ..	74 00	72 00
» B, de 2.500 » » » ..	74 00	72 00
» A, de 500 » » » ..	00 00	72 00
» H, de 200 » » » ..	74 00	72 00
» G, de 100 » » » ..	00 00	72 00
En diferentes series	00 00	72 00
<i>por 100 int. (30 Diciembre 1908)</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	00 00	00 00
» E, de 25.000 » » » ..	00 00	00 00
» D, de 12.500 » » » ..	00 00	00 00
» C, de 5.000 » » » ..	00 00	00 00
» B, de 2.500 » » » ..	00 00	86 00
» A, de 500 » » » ..	00 00	00 00
» H, de 200 » » » ..	00 00	00 00
» G, de 100 » » » ..	00 00	00 00
En diferentes series	00 00	00 00
<i>A plazo</i>		
» » » » ..	00 00	71 50
<i>4 por 100 amortizable</i>		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	00 00	90 50
» D, de 12.500 » » » ..	00 00	90 40
» C, de 5.000 » » » ..	95 50	92 00
» B, de 2.500 » » » ..	96 00	91 50
» A, de 500 » » » ..	96 40	92 00
En diferentes series	00 00	92 00
<i>5 por 100 amortizable.—Al contado</i>		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	100 90	00 00
» E, de 25.000 » » » ..	100 90	93 50
» D, de 12.500 » » » ..	101 10	00 00
» C, de 5.000 » » » ..	101 40	93 50
» B, de 2.500 » » » ..	101 40	93 50
» A, de 500 » » » ..	101 50	93 50
En diferentes series	101 40	93 50
VALORES DE SOCIEDADES		
<i>Acciones</i>		
Banco de España	451 00	500 00
Compañía Arrendataria de Tabacos..	292 00	500 00
Banco Hipotecario de España	000 00	500 00
Banco de Castilla	000 00	250 00
Banco Hispano Americano	000 00	100 00
Banco Español de Crédito	128 00	250 00
Compañía Española de Explosivos	258 00	100 00
Sociedad General Azucarera España —		
» Preferentes	40 00	500 00
» Idem id. id.—Ordinarias	12 00	500 00
Altos Hornos de Vizcaya	000 00	500 00
La Papelera Española	000 00	500 00
Unión Alcohólica Española	82 00	500 00
Compañía Gral. Md. de Electricidad..	000 00	100 00
Sociedad de Chamberí	000 00	500 00
Melodía de Madrid	000 00	500 00
Ferrocarriles M. Z. A.	000 00	475 00
» Norte de España	000 00	475 50
Banco Español del río de la Plata	470 00	000 50
<i>Obligaciones</i>		
Cédula del Banco Hipotecario	000 00	500 00

LABORATORIO QUIMICO Y FARMACEUTICO

del Doctor E. Villegas, de Córdoba

ALGUNAS ESPECIALIDADES DE DICHO AUTOR

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA.—Cura todos los afectos bronquiales, notándose alivio desde la primera cucharada, y suprime radicalmente toda clase de toses por rebeldes y antiguas que fuesen. La clase médica española ha reconocido la superioridad de esta preparación sobre sus similares y la fórmula siempre que tiene ocasión. El público en general que conoce las bondades de este preparado lo prefiere a otro alguno. Obra el bromoformo en la economía de tres maneras: como anestésico, como antiséptico y como antiespasmódico; y el clorhidrato de heroína como poderoso sedante de la respiración con grandes ventajas en este concepto, sobre la morfina y codeína, sin los inconvenientes de estas últimas sales; pero es más hipnótica y menos convulsiva, disminuyendo la excitabilidad refleja de los centros respiratorios y de la tos en la médula oblongada.

JARABE BENZO-BALSAMICO A BASE DE BROMOFORMO Y CLORHIDRATO DE HEROINA Y FENOCOLA.—Es la fórmula más racional y científica para el alivio inmediato, y en muchos casos curación completa de LA TOS FERINA (COQUELUCHE).

La acción de clorhidrato de fenocola, unida a las ya indicadas del bromoformo y heroína, deciden los doctores Martínez Vargas, Saravia y otros españoles, Neube y Grigoriev, que abevia notablemente la duración de la enfermedad. Desde luego, y en casi todos los casos, suprime quintas, disminuye en intensidad y número los ataques. Es el medicamento preferido por los médicos y por las madres.

JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL.—Este jarabe está destinado para reprimir en lo posible el funcionamiento integral de los aparatos nerviosos y circulatorio. Deben usarlo todos aquellos individuos molestos por la tos que se desahogan, perdiendo energías y carnes, y que de abandonarse resultarían excelentes candidatos para la tuberculosis. Obra el arrhenal como antitérmico, la dionina como sedante y analgésico de la tos; en los bronquios, asma, neumonía, procura un sueño tranquilo exento de sudores, cesan los dolores torácicos, la respiración es más fácil y se detiene la excitación penosa de la tos y, por último, el thiocol obra como la creosota sin sus inconvenientes de olor, sabor y soledad, no ejerce acción irritante sobre las mucosas. En cambio disfruta de todas las excelentes y reconocidas benéficas condiciones de este cuerpo, provee a los ácidos sulfonconjugados, no tiene acción ni sobre la bilis, ni sobre la sangre y se asimila en una proporción de un 72 a 75 por 100. Es un excelente agente nutritivo. Por su acción antifébril, alcanza también en las enteritis agudas y crónicas, en las bronquitis agudas y fiebres tifoideas. Estas condiciones de bondad, su tolerancia, su inofensividad y su acción favorable en la nutrición son datos interesantes que el clínico no debe perder de vista.

En resumen, entendemos que con esta preparación JARABE DE ARRHENAL, DIONINA Y THIOCOL oportunamente administrada, hemos dado un paso en el camino de la curación de tan terrible enfermedad (TUBERCULOSIS), y así nos lo demuestra la serie de certificados médicos y de enfermos que poseemos.

ELIXIR ESTRUMOL.—base de arrhenal, tanino, tintura de iodo y vanadato sódico, cuyas sustancias van completamente disueltas en un vehículo formado por partes iguales de vino añejo de Málaga, glicerina químicamente pura y agua, seguramente y obedeciendo a leyes químicas al encontrarse las indicadas especies farmacéuticas en contacto y presencia con el líquido expresado se formará la necesaria reacción y cambio, dando lugar a un iodo arsénico con su acción terapéutica contra los dactos corrosivos tuberculosos. La tintura de iodo en presencia del tanino y vino dará lugar al vino iodotánico con sus marcados efectos tónico-reconstituyentes e igualmente resultará la acción que buscamos en el vino vanádico, que también formará.

En el escrotulismo obra maravillosamente, así como en las costras de la cara, supuración de oídos, ojos malos (blefaritis), activando la vida de las células letargadas por la enfermedad.

En el anemismo con sus manifestaciones de gota, asma, diabetes, obesidad, etc., obra también con gran éxito.

En los tumores blancos, manifestaciones que supone que el individuo padece de él, se sobre en su desarrollo, enclenque, que tanto le falta, el ELIXIR ESTRUMOL hace desaparecer poco a poco la anemia que consume a estos seres, tornándose en fuertes y lozanos.

En el raquitismo los resultados son sorprendentes desde el primer fracco. Los huesos se hacen más fuertes y no se deforman y, en general, el medicamento obra porque cambia la faz del organismo: el metabolismo celular se hace más activo; las células adquieren una vitalidad que no tenían, y los órganos hematopoyéticos en lugar de dar los glóbulos a la sangre, se transforman haciendo que éstos sean buenos y estén en condiciones de asimilación.

EL ELIXIR ESTRUMOL es un preparado que ha sido recibido con gran simpatía por la clase médica estudiosa, y lo receta siempre con éxito.

ELIXIR DENTACION VILLEGAS a base de clorato de potasa y stovaina. Se usa como tópico sobre las encías en niños y adultos, en todas las molestias de la boca y sobre todo en el período de dentición.

Imp. y Lit.—M. Martínez de Velasco.

Pizarro 15, Madrid.—Tlf. 3.444.

Anuncio autorizado por la Inspección de Seguros (art. 37 del Reglamento de Seguros) número 908.

Delegación española de La Mutualité de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Para más detalles, dirigirse a la Delegación española de La Mutualité de France et des Colonies, Plaza del Teatro, 3, BARCELONA.

Los rendimientos que se obtienen en La Mutualité de France et des Colonies, tanto para las Asociaciones en caso de Vida, como para las Asociaciones en caso de Fallecimiento, exceden en mucho a los obtenidos en cualquier otra Compañía de Seguros sobre la Vida.

Más de 500.000 suscriptores

Fin 1896. . . 1 millón 617.000 frs.
Fin 1900. 60 millones 954.900 frs.
Fin 1905. 410 millones 845.900 frs.
Fin 1910. 983 millones 383.900 frs.
Mayo 1913. 1.242 m. 586.400 frs.

(RAMOS VIDA Y FALLECIMIENTO)
SUSCRIPCIONES REALIZADAS durante 14 años.

6 PESETAS en adelante sólo por entregar mensualidades desde un Libramiento de QUINTAS, una Herencia para la FAMILIA, una Pensión para la VEJEZ,

un Dote para los HIJOS, un PRIMITIVO A CADA UNO ASSEGURADO DE UN CAPITAL EN EFECTIVO Constitución en 15 años

DELEGACION ESPAÑOLA: Santa Mónica, BARCELONA Plaza del Teatro, 3, y Rambla

Domicilio social: Lyon (Francia) Mayo de 1908.

Registrada en Francia de conformidad a la decisión ministerial de 13 de Marzo y 19 de Junio de 1907.—Inscrita en el Registro Social establecido en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de Mayo de 1908.

SOMETIDA A LA VIGILANCIA DEL ESTADO FRANCÉS Y DEL ESTADO ESPAÑOL. Mutuos sobre la Vida Sociedad de Seguros

La Mutuelle de France et des Colonies

Veronés.-Fotografía

Tres retratos artísticos, 3 pesetas.

Estudios por correo, sin salir de su casa, para obtener en seis meses el título de Tenedor de libros. Pedir detalles. Clases para los de Madrid, de día y noche. Se admiten internos. Se colocan alumnos. Clases todo el año.

ESCUOLA PRACTICA COMERCIAL Sr. D. Rafael Heredia MADRID 13-MONTE 43

Enseñanza Oficial de Comercio JOVENES SIN CARRERA

Los alumnos de la clase Superior de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Frases ledric-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen a su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios. Se admiten alumnos medio pensionistas y externos, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará a quien lo solicite.

PREMIOS	38	167	81	22	Ninguno	470
Gobernadores						
Notables						
Aprobados						
Suspensos						
TOTAL						

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1913 a 1914, que fue el siguiente:

Clase de párvulos	10
Idem elemental	15
Idem superior	20
PRIMERA ENSEÑANZA	
Una asignatura	30
Dos ídem	35
Primer curso completo	35
Cuáquiera de los siguientes:	45

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales e independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director espiritual*, es garantía de que a los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien. La educación intelectual se encuentra a cargo de 16 *ilustres profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiere el conocimiento exacto de la ciencia que estudia. En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos*, *elemental* y *superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de *Dibujo*, *Idiomas* y *Caligrafía*. Los honorarios para alumnos externos e internos son los siguientes:

F. BARBERO Y DELGADO DIRECTOR-PROPIETARIO

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA INCORPORADO AL INSTITUTO DE SAN ISIDRO DESDE 1881

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

**Comparad la escritura de la máquina YOST
con todas las demás. No tiene cinta.
No desaparece lo escrito.-Barquillo, núm. 4.**

Carreras militares

Abierta matrícula en la antigua

ACADEMIA SANCHEZ PACHECO

Preparación completa á cargo de los Tenientes Coronales M. Peralta y Ortega; Comandante Sánchez Pacheco; Capitanes, Castillo, Berzosa y Martínez; ex profesores de las academias de sus respectivas armas.

INTERNADO

ARENAL, 2ª

Academia teórico-práctica

PREPARATORIA

para el ingreso en los cuerpos de

CORREOS Y TELEGRAFOS

dirigida por

Don Tomás Sánchez Pacheco

Oficial primero de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Autor de la Aritmética y Contabilidad de textos; igualmente con el Jefe de la Dirección general, D. Roberto Robert, de las Nociones de Lengua Francesa y Gramática Castellana, con asimismo de Geografía Universal para Telégrafos, con el Oficial de la Dirección D. Gabriel Hombro, y con la cooperación de un escogido y competente cuadro de profesores, Jefes y oficiales de ambos cuerpos.

Esta antigua Academia ha obtenido en las cuatro últimas oposiciones de Correos el mayor número de plazas: 122, 112, 77 y 103, respectivamente; existen grupos independientes en todas las clases.

**PREPARACION COMPLETA
EXTERNOS**

30 pesetas por mensualidades adelantadas.

INTERNOS: 155 pesetas por todos conceptos

con inclusión de las asignaturas de Francés é Inglés.

Hijos de empleados del Cuerpo. 25 pesetas.

Huérfanos de empleados. 20 pesetas.

CLASES POR MAÑANA, TARDE Y NOCHE

Arenal, 24, principales, segundo y tercero.

LA

Preparatoria Militar

Preparación para ingreso en las Academias militares é Ingenieros Industriales por los profesores.

De Aritmética comandante D. José Letamendia; de Algebra y Trigonometría, capitán Don Juan Ozaeta, y de Geometría, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De Dibujo, D. Adolfo Aragonés, profesor de Dibujo y de Francés, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del Internado capellán Dr. D. Calito Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.

Granada, 4,

TOLEDO

"DIARIO DE LA MARINA"

Redacción y Administración:

Peligros, 3, entresuelo.

Bebed las nuevas y ya célebres aguas

de

Morataliz

Depósito central: Barquillo, 4, Madrid.

Laxantes sin perjudicar la asimilación de los alimentos. Las más radioactivas de España, infalibles para las enfermedades del estómago, hígado y riñones.